

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER, EN LO SUCESIVO "EL IEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA LA MTRA. MARGARITA CISNEROS TZONI, Y POR OTRA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES INTERDISCIPLINARIAS SOBRE DESARROLLO REGIONAL, EN LO SUCESIVO "EL CIISDER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COORDINADOR, DR. RICARDO NAVA OLIVARES, Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, párrafo primero, tutela el derecho fundamental de igualdad del varón y la mujer ante la ley, instituyendo las bases para que el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de su competencia constitucional, expida ordenamientos generales que garanticen la equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, siendo este el caso de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

**SEGUNDO.** El Estado Mexicano, como sujeto del Derecho Internacional, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, a su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran la *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*; la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará)*; la *Convención Sobre los Derechos Políticos de la Mujer*; la *Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer*; la *Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer*; así como la *Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños*.

**TERCERO.** En relación al Marco Jurídico Nacional, es relevante la creación de la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006, así como la de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007, la cual en su artículo 42, Fracción IV, establece como obligación de la Secretaría de Gobernación:

*IV. Formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales, de la Ciudad de México y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;*

Asimismo, la *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003 y reformada el 20 de marzo de 2014, refleja el firme compromiso del Estado Mexicano para avanzar hacia una sociedad incluyente, en la que además de propiciar la tolerancia, se reconozcan en las diferencias la fortaleza de nuestra democracia.

**CUARTO.** En el ámbito estatal, el poder legislativo del Estado de Tlaxcala expidió los ordenamientos legales siguientes:

- **Ley de igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala**, que establece cómo regular y garantizar el derecho a un trato digno y respetuoso, así como a la generación de oportunidades considerando la igualdad sustantiva en las condiciones entre mujeres y hombres, que permitan erradicar la discriminación de la mujer, cualquiera que sea su circunstancia o condición, tanto en el ámbito público como en el privado.
- **Ley para la Prevención, Asistencia y Tratamiento de la Violencia Familiar en el Estado de Tlaxcala**, la cual establece las bases, procedimientos y acciones para darle cumplimiento a su denominación.
- **Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala**, así como su Reglamento, que tienen por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los Principios de Igualdad y de No Discriminación en nuestro Estado, así como su reglamento.

**QUINTO.** El día dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), notificó al gobierno de Tlaxcala la emisión de la **Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)** en los 60 municipios que existen en la Entidad, con lo que se contempla un total de 30 medidas que deberán implementar los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como los tres órdenes de gobierno.

#### DECLARACIONES:

I. Declara "EL IEM" que:

I.1 Es un Organismo Desconcentrado del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala con personalidad jurídica, conforme a lo dispuesto en el artículo Primero del Acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve.

I.2 Tiene por objeto actuar en nombre y representación del Gobierno del Estado para formular, coordinar y dar seguimiento a los programas y acciones encaminadas a ampliar y profundizar el mejoramiento de las condiciones de vida y la igualdad de oportunidades de las mujeres en el Estado de Tlaxcala, diseñando para ello políticas públicas en colaboración con la academia.

I.3 Tiene entre sus funciones, entre otras:

Proporcionar mecanismos de cooperación con Instituciones Académicas, de Investigación, Organizaciones Sociales y no Gubernamentales, que realicen proyectos, estudios y acciones sobre



2 de 8

la mujer, organizando eventos regionales, estatales y nacionales para intercambio de experiencias.

**I.4.** La Maestra **MARGARITA CISNEROS TZONI**, manifiesta ser representante legal del Instituto Estatal de la Mujer, tal y como lo justifica con el nombramiento expedido en su favor, por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros, con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

**I.5.** Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Ex Fábrica de San Manuel sin número, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala.

**II. Declara "EL CIISDER" que:**

**II.1** Es un organismo de servicio público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía en su régimen jurídico, económico y administrativo, creado por el Ejecutivo del Estado mediante el decreto Nº. 95 de fecha 24 de noviembre de 1976.

**II.2** De conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, tiene como objetivo impartir la enseñanza superior independiente y ajena a partidos políticos para formar profesionales en la ciencia y en la técnica e investigadores y catedráticos de nivel universitario. Organizar y realizar trabajos de investigación científica. Desarrollar en el individuo cualidades físicas, intelectuales, ética y de solidaridad social. Contribuir a mejorar el nivel físico, moral, cultural, humanístico, científico y técnico de la población del Estado y de la Nación, así como fomentar relaciones con otras Universidades e Instituciones de la nación y del extranjero.

**II.3** Su rector es el Dr. Luis Armando González Placencia, de conformidad con el artículo 19 de su Ley Orgánica y conforme a lo establecido en el Acta de Consejo Universitario de fecha 24 de agosto de 2018, reconociendo al Dr. Ricardo Nava Olivares como Coordinador del Centro de Investigaciones Interdisciplinarias Sobre Desarrollo Regional.

**II.4** "EL CIISDER", como instancia de "LA UATX" y conforme al artículo 4 de la Ley Orgánica tiene por objetivos: impartir la enseñanza superior independiente y ajena a partidismos políticos y religiosos para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales y nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.

**II.5** En atención a los anteriores objetivos, se estima necesaria la vinculación estratégica con organismos autónomos, académicos, sectores sociales y productivos del Estado de Tlaxcala.

**II.6** Para los efectos que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1 Colonia La Loma Xicohténcatl, C.P. 90062, Tlaxcala, Tlax.

3 de 8



**IEM**

INSTITUTO ESTATAL  
DE LA MUJER

URA RUEVA HISTORIA



### III. De "LAS PARTES":

**III.1** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan para la celebración del presente convenio, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

**III.2** Que existen intereses y objetivos comunes en los campos académicos, de estudio, investigación y difusión en materia de derechos de la mujer. Cada institución requiere apoyar e incrementar su propio desarrollo, a fin de responder a los requerimientos de sus respectivos entornos sociales, para lo cual la colaboración institucional tiene un papel destacado.

**III.3** Que es la voluntad de "LAS PARTES" colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven en el presente convenio, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras, por lo que están conformes en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**- Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para aprovechar los recursos humanos, materiales y financieros en las áreas de interés común, dentro del marco de sus respectivas atribuciones en beneficio de sus actividades, funciones y fines para el fortalecimiento de ambas instituciones, además de contribuir al avance en igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como en la prevención de la violencia contra las mujeres.

Así como la coordinación entre "LAS PARTES" que permita difundir los derechos fundamentales de la mujer, y de este modo, poner al alcance de toda persona el conocimiento y la interiorización de los mismos, que se refleje en una sociedad basada en el respeto, defensa y difusión de los derechos humanos entre nuestra sociedad, así como la organización, desarrollo de programas, acuerdos, investigación y otras acciones orientadas a la formación, capacitación y actualización de recursos humanos en la materia, buscando generar conciencia y tolerancia entre la sociedad, coadyuvando en el fomento de una cultura de respeto y defensa de los derechos de la mujer.

**SEGUNDA: DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES.** Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" implementarán de manera coordinada la difusión, promoción y estudio de los derechos humanos de manera permanente para el personal directivo, administrativo, asociaciones y sociedad en general, para lo cual se utilizarán y brindarán todas las herramientas pedagógicas al alcance de las partes para su mejor y más amplia difusión y comprensión, que se

JMM SamB.

4 de 8



**IEM**

INSTITUTO ESTATAL  
DE LA MUJER



traduzca en un aprendizaje y retroalimentación del conocimiento de los derechos humanos de la mujer.

**TERCERA: COMPROMISOS.** "LAS PARTES" se comprometen a coordinar, de manera conjunta, el diseño y ejecución de diversas estrategias y actividades de capacitación, educación, difusión e investigación, relacionadas con el objeto estipulado en la cláusula *primera*, para lo cual, de estimarlo necesario "LAS PARTES", formularán los acuerdos como programas pertinentes y suscribirán los convenios específicos que se requieran, mismos que una vez firmados, pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

**CUARTA: PROGRAMAS DE TRABAJO Y CONVENIOS ESPECÍFICOS.** En la elaboración de los programas de trabajo y convenios específicos de colaboración, "LAS PARTES" identificarán en el marco de las disposiciones jurídicas que rigen sus respectivas actuaciones, los proyectos y acciones conjuntas que incidan en su fortalecimiento institucional y académico, las cuales podrán consistir de manera enunciativa, más no limitativa, en la realización de actividades académicas, culturales, de investigación, de capacitación, estudios, cursos, foros, talleres, conferencias, seminarios, diplomados, ediciones, publicaciones, investigación, asesoría, capacitación y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de sus fines.

Previa propuesta de trabajo efectuada por alguna de "LAS PARTES", la otra determinará libremente si participa o no en el proyecto de que se trate, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados para tal fin; una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de anexos técnicos o convenios específicos, los cuales formarán parte integral de este instrumento jurídico.

**QUINTA: FINANCIAMIENTO.** "LAS PARTES" convienen que los convenios específicos, programas, proyectos y acciones que se deriven del presente convenio, se desarrollarán conforme a lo dispuesto en las cláusulas de este instrumento, así como apegados a la normatividad que regule las actividades de cada parte y en la medida de su capacidad financiera y presupuestaria.

**SEXTA: DE LOS ENLACES INSTITUCIONALES.** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" nombrarán un enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo, quedando de la siguiente manera:

Por "EL IEM", se designa como enlace institucional a la Licda. Laura Verónica Jiménez Hernández.

Por "EL CIISDER", se designa como enlace institucional a la Dra. María Magdalena Sam Bautista.

A MMSamB

**SÉPTIMA: SALVAGUARDIA LABORAL.** El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón substituto o solidario; Independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o presten dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

**OCTAVA: INFORMACIÓN RESERVADA.** "LAS PARTES" a través de sus respectivas Unidades de Transparencia, se comprometen a resguardar y cuidar de no proporcionar información clasificada, reservada, sensible o confidencial, o aquella que ponga en riesgo la seguridad de las personas e instalaciones objeto del presente convenio, en términos de lo previsto en las Leyes Federales y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, así como la normatividad aplicable a cada una de ellas.

**NOVENA: RESPONSABILIDAD.** "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de huelga, paro de labores o movimientos sociales, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la continuidad del presente convenio o de sus convenios específicos; en todo caso, se comprometen a adoptar las medidas necesarias para provocar el menor daño a la parte que pudiera resultar afectada, así como a terceros, en el entendido que una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito "LAS PARTES".

**DÉCIMA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.** En lo relativo a la propiedad industrial, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada uno tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, "LAS PARTES" se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido o ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, las partes asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada uno corresponda.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las partes.

Queda expresamente entendido que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente convenio en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo en pacto en contrario.

**DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN.** El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 4 años, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

Las partes tomarán las providencias necesarias a través del instrumento legal que para tal efecto determine, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrolleen hasta su total conclusión.

**DÉCIMA SEGÚNDA: PARTICIPACIÓN.** El presente convenio no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de "LAS PARTES", por lo cual, no podrán actuar en nombre de las otras y mucho menos tratándose de actos y actividades o atribuciones propias de las partes que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro. En términos de lo anterior está estrictamente prohibida la utilización del logotipo, el nombre, emblema o las iniciales de las partes en aquellos actos en los que no exista acuerdo previo, en el que conste por escrito la aprobación y la participación de "LAS PARTES". Asimismo, se entiende que "LAS PARTES" únicamente actuarán de manera conjunta, en aquellos proyectos en que conste por escrito, de manera expresa la participación de cada una de ellas.

**DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.** El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado, mediante acuerdo consensuado por las partes, para lo cual deberá notificarse con al menos 15 días hábiles de anticipación, la propuesta de modificación, a fin de que una vez aceptada, se suscriba el convenio modificatorio respectivo, mismo que una vez firmado, pasará a formar parte integrante de este convenio, obligando de igual forma a las partes de su cumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente convenio serán por escrito con acuse de recibido en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de



7 de 8



**IEM**

INSTITUTO ESTATAL  
DE LA MUJER



domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

**DÉCIMA QUINTA. DEFINITIVIDAD.** Este convenio, constituye la voluntad de las partes y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento jurídico, por lo que las partes lo consideran definitivo.

**DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio se resolverán de común acuerdo por el grupo de enlace referido en la cláusula sexta. Las resoluciones acordadas por el grupo de enlace tendrán el carácter de definitivas.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala, Tlax., a los \_\_\_\_\_ días de \_\_\_\_\_ del 2022; al margen y al calce.

POR "EL IEM"

MTRA. MARGARITA CISNEROS TZONI  
DIRECTORA

POR "EL CIISDER"

DR. RICARDO NAVA OLIVARES  
COORDINADOR

**TESTIGOS Y ENLACES INSTITUCIONALES**

LICDA. LAURA VERÓNICA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ  
ENLACE DE "EL IEM"

DRA. MARÍA MAGDALENA SAM BAUTISTA  
ENLACE DE "EL CIISDER"